

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 012 2006 00411 00
Radicado	05001 31 03 022 2022 00065 00
Demandante	Fernando Luis Jaramillo Giraldo
Demandados	Gloria Stella Atehortúa Velásquez
Auto Sustanciación Nro.	286
Asunto	Requiere demandante so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De un estudio oficioso del expediente, no se hallan medidas cautelares pendiente de practicarse, pues la que fue decretada en auto de fecha 09 de marzo de 2022, no se inscribió en el inmueble de propiedad de la ejecutada, toda vez que conforme nota devolutiva recibida el pasado 26 de abril, informó la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, que el bien se encontraba bajo afectación a vivienda familiar.

Así pues, según dispone el numeral primero del artículo 317 del CGP, se torna procedente requerir a la parte demandante, so pena de desistimiento tácito, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, efectúe las gestiones propias para notificar personalmente a la señora Gloria Stella Atehortúa Velásquez, en los términos dispuestos en el mandamiento de pago librado desde el 09 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>031</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1008758b8fd2d1c0f3ccf7fe4901c5711c62e8c4757144364dc4a5add04b3461**

Documento generado en 23/05/2022 10:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>